

LA IGLESIA ESPAÑOLA Y LA INTEGRACION DE ESPAÑA EN LA COMUNIDAD EUROPEA

(Número monográfico)

La integración de España en la Comunidad Económica Europea no es una mera vinculación económica más estrecha: la desborda. Es un acrecentamiento a la vez que un hermanamiento, de unos pueblos europeos que caminan paso a paso hacia la Unión Europea política, económica y militar. Por ello no puede menos de interesar a todas las fuerzas sociales y a todos los grupos operantes en el ámbito comunitario europeo. Consciente de ello, el Comité Ejecutivo de la Comisión de Episcopados de la CEE escribe a los presidentes de las Conferencias Episcopales Española y Portuguesa en carta del 28 de marzo de 1985: «Que vuestro ingreso en la Comunidad Europea nos permita a cada uno de nosotros y de nuestros pueblos reconocer sus propios valores y su vocación específica. Poseéis un riquísimo patrimonio cultural y espiritual; ojalá sea acogido entre nosotros, como lo sea el de nuestros países en los vuestros. Será un mutuo enriquecimiento, provechoso para la nueva Comunidad y más allá de ella.»

De los múltiples aspectos que de la integración mencionada se siguen a la Iglesia Católica en España, la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad Pontificia Comillas de Madrid, haciéndose eco de los recíprocos influjos apuntados entre los «Doce» de la Comunidad ampliada, se fija en el aspecto jurídico comparado. Y la razón es que, junto a problemas típicos y quizás exclusivos de un país, hay otros que, por muchas variantes que presenten, pueden considerarse de alguna manera comunes a todos ellos. El contrastarlos es ya, al menos, un comienzo de solución.

De entre las posibles cuestiones se han seleccionado, para su estudio y exposición, aquéllas que parecían más acuciantes para la Iglesia —representada por la Conferencia Episcopal— y para el Estado —entiéndase el gobernante y el legislador.

Y éstas son: la personalidad jurídica de la Iglesia, las garantías de la enseñanza de la religión y la protección del patrimonio histórico artístico de la Iglesia: las tres ante el derecho español y europeo.

La primera interesa extraordinariamente, pues, siendo de carácter general, aflora constantemente por doquier en las materias, que de alguna manera afectan o interesan también a los distintos organismos de la comunidad política en sus distintos niveles, estatales, autonómicos y locales. En efecto, de la cualidad de persona pública o de su negación se derivarán distintos tratamientos, tanto de las personas oficiales y jurídicas eclesiales como de sus bienes y, en especial, de su actividad tan amplia como intensa en el tejido social. ¿Se puede afirmar la cualidad de persona pública de la Iglesia Católica en España? Tal es la tarea encomendada a dos catedráticos de Derecho administrativo, FERNANDO GARRIDO FALLA y JUAN SANTAMARÍA PASTOR (capítulos II y III).

Del anchuroso campo de la enseñanza interesa sobre manera consolidar el de la religión que, enmarcado por el Acuerdo de España con la Santa Sede de 3 de enero de 1979, era necesario afianzar hacia el futuro, de manera especial en los centros públicos, sobre todo cuando se trata de acometer nuevas reformas, que pueden dejar en entredicho por vía indirecta las garantías entonces prestadas. Esa es la materia tratada por el arzobispo de Zaragoza, MONS. ELÍAS YANES, y el profesor TOMÁS ZAMARRIEGO, S.J.

Por razón de la nueva Ley del Patrimonio Histórico Español, de 1985, y del Real Decreto de 1986 (que la desarrolla en gran parte), que expresa y reflejamente han omitido toda mención explícita de los Acuerdos Internacionales con la Santa Sede, en especial el Acuerdo sobre Enseñanza y Asuntos Culturales citado; se imponía una vez más estudiar el grado de la protección del patrimonio histórico de titularidad eclesial. Máxime cuando se han establecido ya varios acuerdos con distintas Comunidades Autónomas y hay pendientes otros.

No hay duda que la mirada al entorno europeo comunitario ilumina para encontrar cauces de solución, que hoy, tras períodos críticos pasados, discurren perfectamente canalizados dentro de la propia peculiaridad del tratamiento jurídico. Es lo que exponen el señor obispo de Santa Cruz de Tenerife, MONS. DAMIÁN IGUACÉN, y el notario de Madrid JOSÉ LUIS ALVAREZ ALVAREZ (capítulos VI y VII).

A modo de introducción a las V Jornadas se abre una reflexión doctrinal sobre la problemática subyacente en todos los temas por el decano de la Facultad de Derecho Canónico, LUIS VELA SÁNCHEZ, S.J., que presidió todas las sesiones, además de inaugurarlas con dicha introducción.

Siendo el Derecho canónico una parte de la Teología —Teología de la Iglesia y del Derecho— y su Facultad una de las Facultades Eclesiásticas de la Universidad Pontificia Comillas, nos complace ahora, por tercera vez, ofrecer a nuestros lectores las ponencias íntegras, tal como fueron pronunciadas en las V Jornadas de Estudio, que fueron organizadas por los profesores C. CORRAL y J. M.^a URTEAGA y tuvieron lugar del 15 al 17 de abril de 1986. Añádese a ello la conmemoración académica del 25.º aniversario del traslado de la Facultad de Derecho Canónico a Madrid y el 82.º de su fundación.